



**AYUNTAMIENTO DE
MONTEJÍCAR (GRANADA)**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 08-11-2023			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución 01 C.P. 18561 de Montejícar (Granada)			
Correo electrónico del órgano de contratación: montejicar@dipgra.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	309/2023	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo Procedimiento de	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Manual			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Concesión del servicio de Gimnasio Municipal de Montejícar CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: 2.400 €			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación Anual			2.400 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:			9.600 €
F. PLAZO DE EJECUCIÓN		G. PRÓRROGA	
2 años		prorrogas de un año cada una	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO**





AYUNTAMIENTO DE
MONTEJÍCAR (GRANADA)

ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE MONTEJÍCAR.	
Objeto del contrato: Este contrato tiene por objeto la adjudicación del servicio de explotación y gestión del Gimnasio Municipal de Montejícar, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.	
Valor estimado del contrato: 9.600 €	
Presupuesto base de licitación anual: 2.400 €	
Duración del Contrato: 2 años	Duración Máxima contrato: 4 años.

Este contrato tiene por objeto la adjudicación del servicio de Gimnasio Municipal de Montejícar sito en Calle Fuente Agría 07, siendo el inmueble propiedad municipal cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento.

Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato es en la de proporcionar a los/as vecino/as de Montejícar el funcionamiento de las instalaciones de Gimnasio Municipal durante las fechas de apertura, por tanto al ser titular el Ayuntamiento de Montejícar de un gimnasio municipal y no disponer ni de los medios personales ni materiales para el correcto desarrollo del servicio y siendo el mismo necesario para un óptimo desarrollo de la oferta deportiva y de salud, así como la creciente demanda de este tipo de servicios que existe en la actualidad

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se considera conveniente dividir en lotes el presente contrato por razones económicas y para conseguir una prestación integral y eficaz del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El Presupuesto Base de Licitación Anual se fija en dos mil cuatrocientos Euros (2.400 €) por año, en concepto de Canon Concesional. Por lo tanto, el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas ascendería a la cantidad de nueve mil seiscientos euros, 9.600 € (2.400 X 4 años)

Los interesados podrán en sus solicitudes igualar o incrementar dicha cantidad. No se aceptarán solicitudes por debajo del referido presupuesto.

El canon concesional no incluye el pago de tasas o pagos, de cualquier tipo, que deban ser satisfechas por el adjudicatario al Ayuntamiento o a otra entidad, como consecuencia de la realización de su actividad.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

El **canon del precio de la explotación será satisfecho** por el adjudicatario mensualmente entre los días 1 a 10 de cada mes.

La mora en el pago de tres mensualidades consecutivas dará lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El adjudicatario, como contraprestación por el servicio a que se refiere el presente pliego, percibirá el importe de las tarifas y precios abonados por los usuarios. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

No existe ninguna obligación económica para el contratista por parte del Ayuntamiento, no obstante, las posibles obligaciones económicas del contrato que pudiera suponer, en su caso, para el Ayuntamiento, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente. En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de Concesión de servicio de Gimnasio Municipal se fija en el periodo comprendido entre el día de la formalización del contrato hasta el día que se cumplan **dos años** desde la formalización del mismo.

A la terminación del plazo establecido, el contrato de explotación podrá concederse hasta dos prórrogas de un año cada una por mutuo acuerdo expreso y por escrito entre el Ayuntamiento de Montejícar y el adjudicatario, por lo que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de Cuatro años.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación del contrato, sin que se pueda producir por consentimiento tácito. Las prórrogas quedarán condicionadas al exacto cumplimiento por parte del contratista, con carácter previo a la concesión de la prórroga, de la totalidad de las obligaciones que le incumben. En particular, **no cabrá la realización de prórroga si éste estuviere incurso en demora en el pago del canon acordado al momento de finalización del plazo inicial de duración, o de la anterior prórroga.**





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

En cualquier caso, al término del cuarto año como máximo, el contrato de la concesión de servicio de gimnasio municipal, expirará con todas sus consecuencias, sin que pueda seguir en la explotación del gimnasio ni pueda invocarse prórroga alguna

Emplazamiento: El Gimnasio Municipal de Montejícar, objeto del presente contrato, propiedad de este Ayuntamiento, se encuentra ubicado en calle Fuente Agría 7 de Montejícar.

El Ayuntamiento deberá poner a disposición del adjudicatario las instalaciones en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- La inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismo o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- Para los empresarios que **no estén inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, atendiendo a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, en relación con la obligatoriedad de aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE, no será causa de exclusión el no estar inscrito y se acreditará de la siguiente manera:





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a.1) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En todo caso se exigirá acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad al inicio de la actividad. El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se acreditará tanto por personas físicas como jurídicas con la aportación de los siguientes documentos:

- **Declaración responsable** de cumplimiento de los requisitos para contratar conforme a la cláusula décima de este pliego.

3.1 La solvencia del empresario: conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos **estarán exentos** de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

No obstante, tal y como establece el artículo 196 LCSP, “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”, por lo que éste





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

deberá disponer de Seguro de Responsabilidad profesional y Civil vigente hasta la finalización del contrato, de al menos SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€) con un sublímite por víctima que no podrá ser inferior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€). Se deberá acreditar antes del inicio del contrato mediante presentación de la póliza y los justificantes de pago. Igualmente, para poder presentar la oferta será requisito necesario la presentación de un documento de compromiso de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario,

Quien resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación y con carácter previo a la Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato, deberá presentar, previo requerimiento al efecto, la suscripción del seguro a que se refiere el presente apartado. En caso de que no se presente se requerirá al que hubiera presentado la segunda mejor oferta, y así se procederá de forma sucesiva. Por tanto, **la falta de suscripción de seguro con anterioridad a la Resolución de adjudicación determinará la exclusión del licitador.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

3.2 Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- **Compromiso de adscripción de medios personales:**

El adjudicatario deberá disponer del personal técnico titulado de acuerdo con la normativa legal vigente para la prestación del servicio de GIMNASIO, según especificaciones de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas. Como requisito mínimo de solvencia se requerirá Monitor con título oficial académico de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica relacionada con objeto del contrato o diploma reconocido por la Federación correspondiente, en formación física, actividad cardiovascular o similar; todos los anteriormente enumerados relacionados con el objeto del contrato.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se disponen de medios técnicos necesarios con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución 01 C.P. 18561 de Montejícar (Granada), en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica municipal (<https://montejicar.sedelectronica.es>) dentro del **plazo de veintiséis (26) días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día de plazo fuera inhábil se considerará prorrogado el plazo hasta el siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la Concesión del Servicio de Gimnasio Municipal de Montejícar». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con CIF n.º _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos. **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación mediante concesión del Servicio de Gimnasio Municipal de Montejícar.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a la suscripción de un seguro en caso de resultar adjudicatario, por riesgos profesionales y responsabilidad civil de al menos 600.000,00€, con un sublímite por víctima que no podrá ser inferior a 150.000,00€.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE “B”

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA**





**AYUNTAMIENTO DE
MONTEJÍCAR (GRANADA)**

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación propia o de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del Servicio de gimnasio municipal de Montejícar, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros en concepto de canon anual.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Los que sirvan de justificación de los criterios recogidos en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige Garantía Provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo todos ellos criterios cuantificables automáticamente, los cuales se puntuarán en orden decreciente.

CRITERIO 1. Precio hasta 70 puntos. Las ofertas se puntuarán utilizando la siguiente formula:

$$PO= 70XOP/MO$$

Siendo:

PO= puntuación obtenida.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

OP= oferta presentada por el licitador.

MO= Mejor oferta presentada.

No se admitirán ofertas económicas por debajo del canon concesional establecido en 2.400 euros anuales. Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que oferte el precio más alto. El resto de empresas licitadoras se les puntuará de acuerdo con la fórmula antes expresada.

CRITERIO 2. Propuesta de las tarifas hasta 20 puntos

Se asignarán 20 puntos a la oferta que presente mayor porcentaje de descuentos sobre las tarifas propuestas, y de forma proporcional al resto de las ofertas. Este criterio se valorará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

2.1. Bono mensual:

$PO=15XOP/MO$

Siendo:

PO= puntuación obtenida.

OP= oferta presentada por el licitador.

MO= Mejor oferta presentada

2.2 Entrada un día:

$PO=5XOP/MP$

Siendo:

PO= puntuación obtenida.

OP= oferta presentada por el licitador.

MO= Mejor oferta presentada

Se valorará las propuestas de tarifas que deben regir los dos primeros años de vigencia del contrato. Teniendo en cuenta las tarifas orientativas que se establece en el estudio de viabilidad económica y en la ordenanza fiscal reguladora del gimnasio, que son de 30 € por bono mensual y 4 € por entrada de un día, las cuales, en ningún caso, pueden ser superadas por la oferta, igualmente se considerarán desproporcionadas las ofertas que ofrezcan un descuento superior al 40% de las tarifas orientativas que se establecen en el estudio de viabilidad económica.

CRITERIO 3. Empresa de nueva creación: hasta un máximo de 10 puntos, que se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.- Se otorgarán 5 puntos para empresas de nueva creación, promovidas por personas en situación de desempleo. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por cualquier Servicio de Empleo Público





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

3.2.- Se otorgarán 10 puntos para empresas promovidas por personas en las que, además de cumplir con el requisito anterior (3.1), concurren las siguientes circunstancias, como medida para la promoción del empleo en sectores especialmente desfavorecidos:

- Jóvenes de hasta 35 años.
- Personas mayores de 55 años.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

A la vista de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, al tratarse de una licitación en la que solo pueden presentarse proposiciones iguales o al alza, no existe la posibilidad de que existan ofertas anormalmente bajas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1.- Mayor puntuación en el Criterio 1.
- 2.- Mayor puntuación en el Criterio 2.
- 3.- Mayor puntuación en el Criterio 3.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como la suscripción del seguro de riesgos profesionales. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

- Se garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptando las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

- Se garantizará el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo, para ello el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Obligaciones Generales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

— Llevar directamente la explotación del gimnasio municipal objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.

— El concesionario debe suscribir el seguro determinado en este pliego.

— El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

— En el caso de los gastos derivados de las facturas de electricidad, telefonía e internet correrán a cargo del adjudicatario o serán de su cuenta para lo que se procederá a instalar un contador individual.

— El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

— La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

— El Ayuntamiento de Montejícar no se hará responsable de los impagos del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones objeto de la concesión.

— El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de su actividad económica, por lo que será el adjudicatario el responsable civil y penal de los daños que pudieran producirse.

— Tampoco responderá el Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o gas, cortocircuitos, desprendimientos de elementos del inmueble y otros similares, ni de los que puedan sufrir las personas o cosas en casos de incendio, robo, hurto o en general cualquier daño o accidente.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 (excepto las recogidas en las letras d) y e) de dicho artículo) y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.





AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

